

Resistencia, 12 de marzo de 2020. L.Y.

Nº 156

VISTO:

La situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el Coronavirus (COVID 19), Dengue, Chikungunya y Zika; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, ante la situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el Coronavirus (COVID 19), sin perjuicio de todas las medidas preventivas que este Superior Tribunal de Justicia viene ya implementando y a fin de que todas las dependencias judiciales continúen los recaudos de prevención, se adhiere a todas las acciones preventivas establecidas por los Ministerios de Salud de la Provincia y de la Nación, haciendo saber que deberán respetarse en forma irrestricta los protocolos establecidos por dichos organismos.

II. Que, en ese sentido, este Superior Tribunal de Justicia ha publicado un comunicado de prensa solicitando extremar las medidas preventivas -<http://prensa.justiciachaco.gov.ar/node/4250>-.

III. Que, además, se ha dispuesto la limpieza y desinfección de los edificios del Poder Judicial, como así también se han entregado, de acuerdo a las posibilidades existentes y la factibilidad de provisión, de alcohol en gel a las dependencias de la provincia.

IV. Que, adicionalmente y con relación al dengue -que también constituye una problemática en nuestra provincia-, se está trabajando en la continuación del cronograma de fumigación, que regularmente se realizan en las dependencias, en forma directa por el Poder Judicial o a través de los municipios de varias localidades del interior. Asimismo, se han adquirido repelentes de mosquitos, los que sumados a la donación efectuada por la Universidad del Chaco Austral, han sido entregados a las dependencias judiciales de las seis circunscripciones.



V. Que, en otro orden de ideas, por Resolución N° 139/2020, este Superior Tribunal de Justicia ya ha establecido una licencia excepcional, con goce de haberes, de catorce (14) días corridos a partir de la fecha de arribo al país a aquellos agentes que ingresen desde el exterior provenientes de los países que indique el Ministerio de Salud de la Nación, con cargo de oportuna acreditación. Al respecto, se hace saber que la misma debe ser **obligatoriamente** usufructuada por aquellos agentes que correspondan, a fin de evitar la propagación del virus.

VI. Que también se concederá licencia a todo agente judicial a quien la autoridad sanitaria indique reposo o aislamiento domiciliario, ya sea porque presentara síntomas de sospecha o estuviera recomendado en razón de los contactos antecedentes, lo que se efectivizará oportunamente con la presentación de la constancia médica correspondiente.

VII. Que, además, se concederá licencia a todo agente judicial en estado de especial vulnerabilidad cuando el médico tratante o autoridad sanitaria indicara la conveniencia del aislamiento domiciliario para prevenir la enfermedad, con cargo de oportuna acreditación.

VIII. Que, en consonancia con lo expuesto y a fin de garantizar la función judicial, se actuará estrictamente del modo en que recomienden los organismos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia y de la Nación para preservar la salud de todos los integrantes del plantel del Poder Judicial y de las personas que concurren a sus dependencias.

IX. Que, en cualquier caso, los agentes del Poder Judicial deberán comunicarse según correspondiere al teléfono (0362) 154876340 (Dirección de Epidemiología – Sala de Situación de Coronavirus) o al 0800-444-0829 (línea de consultas sobre coronavirus del Ministerio de Salud).

X. Que, cómo puede observarse, este Superior Tribunal de Justicia ha tomado y continúa haciendo las medidas necesarias para la prevención de todos los integrantes del plantel del Poder Judicial y personas que concurren a las dependencias.

XI. Que, en consecuencia, se hace saber a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial que deberán obrar con la prudencia necesaria y responsabilidad que caracteriza a los integrantes del Poder Judicial en las manifestaciones que efectúen al respecto, llevando paz y tranquilidad a la comunidad y evitando generar situaciones de pánico tanto dentro de las instituciones como fuera de ellas.

XII. Que, en ese mismo orden de ideas, se insta a todo el personal a evitar exteriorizar manifestaciones, publicaciones o denuncias infundadas o falsas que afectan al Poder Judicial; en su defecto, deberán previamente comunicarse al ya creado Comité de Crisis y Seguimiento del Poder Judicial (Superior Tribunal de Justicia: 3624453890; Secretaría de Superintendencia: -Lisandro Yolis- 3624429289, -Omar Amad- 3624430117; Instituto Médico Forense -Gabriela Lamparelli-: 3624422268).

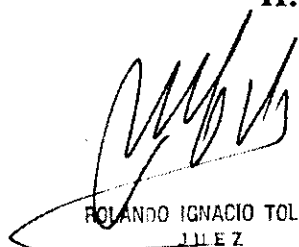
XIII. Que, por todo lo expuesto, el Superior Tribunal de Justicia hace saber que la función judicial se prestará con normalidad, respetando las medidas de prevención y aclarando que, en el caso de ser necesario, se tomarán las pertinentes medidas que puedan establecer las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

Por ello, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

I. **PONER EN CONOCIMIENTO** a todos los integrantes del plantel del Poder Judicial lo explicitado en los considerandos del presente instrumento en relación a la situación epidemiológica de público conocimiento vinculada con el Coronavirus (COVID 19), Dengue, Chikungunya y Zika.

II. **REGISTRAR**, notificar y archivar.



ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



IRIDE ISABEL MARIA GRILLO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



DR. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

EMILIA MARÍA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LISANDRO YOLIS
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
PACTO SOCIAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA